

General acerca de la ubicación del centro de programación y de coordinación y de las otras instituciones, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y teniendo en cuenta las opiniones al respecto expresadas por el Comité Fundador de la Universidad de las Naciones Unidas y las ofertas de instalaciones y contribuciones de otro tipo que se hayan recibido;

5. *Invita* al Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a que presente a la Asamblea General, en su vigésimo octavo período de sesiones, los comentarios y observaciones sobre el proyecto de carta que considere apropiados;

6. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones el proyecto de carta de la Universidad de las Naciones Unidas y un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

2106a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1972

2952 (XXVII). Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2152 (XXI), del 17 de noviembre de 1966, sobre la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

Recordando asimismo su resolución 2823 (XXVI), del 16 de diciembre de 1971, sobre el informe de la Conferencia Internacional Extraordinaria de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

Habiendo examinado el informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor realizada en su sexto período de sesiones⁷ y, en especial, las recomendaciones contenidas en su resolución 33 (VI), de 2 de junio de 1972, sobre la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial⁸,

Teniendo presente la importancia de los objetivos y medidas de política relacionados con el desarrollo industrial incluidos en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁹, y la necesidad de examinar los progresos logrados durante el Decenio,

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor realizada en su sexto período de sesiones;

2. *Decide* convocar una Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en Viena, al nivel más elevado posible de representación gubernamental, durante un período de dos semanas a principios de 1975, de conformidad con las disposiciones esbozadas por la Junta de Desarrollo Industrial en su resolución 33 (VI);

⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/8716).

⁸ *Ibid.*, anexo II.

⁹ Resolución 2626 (XXV).

3. *Pide* a la Junta de Desarrollo Industrial y a su Comisión Permanente que cumplan las funciones de una comisión preparatoria intergubernamental de la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y que desempeñen dichas funciones, según proceda, durante sus períodos de sesiones previos a la celebración de la Conferencia;

4. *Da instrucciones* a la Junta de Desarrollo Industrial y a su Comisión Permanente para que, en relación con las funciones que se les encomiendan en el párrafo 3 *supra*, se ocupen de las siguientes tareas:

a) La preparación del programa provisional de la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y la presentación del mismo a la Asamblea General, para su aprobación;

b) El examen y la aprobación de los arreglos preparatorios para la celebración de la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, incluida la preparación de una documentación adecuada que abarque, de manera completa pero concisa, los temas principales que se han de discutir en la Conferencia;

c) La discusión y formulación de proyectos de propuestas y recomendaciones para su consideración por la Conferencia en relación con los diversos temas de su programa;

5. *Pide* a la Junta de Desarrollo Industrial y al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que informen a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la marcha de los trabajos preparatorios de la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial.

2106a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1972

2953 (XXVII). Cooperación entre la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2823 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, por la que decidió crear un Comité Especial sobre la Cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial para la Cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial¹⁰,

Tomando nota de la resolución 35 (VI) de la Junta de Desarrollo Industrial, de 2 de junio de 1972¹¹, y de las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 14° período de sesiones¹²,

¹⁰ A/8646.

¹¹ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/8716), anexo II.

¹² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 53° período de sesiones, Suplemento No. 2A (E/5185/Rev.1), párr. 199.

Teniendo presente la función central que corresponde a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial con respecto a las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo industrial,

Consciente de la importancia de la industrialización para la feliz realización de los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹³,

1. *Aprueba con satisfacción* el informe del Comité Especial sobre la Cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, y en particular el hecho de que se destaque la necesidad de concebir formas especiales de asistencia a la industria y nuevas técnicas adaptadas al carácter más complejo de esta esfera;

2. *Hace suyas* las decisiones que, de conformidad con las recomendaciones del Comité Especial, adoptaron la Junta de Desarrollo Industrial en su sexto período de sesiones, según se expresan en su resolución 34 (VI), de 2 de junio de 1972¹⁴, y el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 14° período de sesiones;

3. *Reafirma* la función central que corresponde a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo industrial y celebra que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo esté dispuesto a ayudar plenamente a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a desempeñar su función coordinadora consultándola con respecto a los proyectos en la esfera de la industria;

4. *Reafirma además* la importancia del programa de Servicios Industriales Especiales y la necesidad de mantener su identidad separada como programa expresamente destinado a satisfacer con suma eficacia necesidades a corto plazo, urgentes e imprevistas, en la esfera de la industria;

5. *Aprueba* las siguientes directrices para las operaciones del programa de Servicios Industriales Especiales, propuestas por la Junta de Desarrollo Industrial en su resolución 35 (VI) y apoyadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 14° período de sesiones:

a) El programa de Servicios Industriales Especiales tiene por objeto atender las necesidades especiales del sector industrial descritas en el informe del Secretario General de 23 de octubre de 1965¹⁵, particularmente en el párrafo 10; las disposiciones que figuran en ese informe serán interpretadas periódicamente con flexibilidad por el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y por el Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, a fin de tener en cuenta la evolución de las necesidades del sector industrial en los países en desarrollo;

b) En las operaciones del programa de Servicios Industriales Especiales, se tendrán plenamente en cuenta las funciones centrales que corresponden a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en la coordinación de las actividades en la esfera industrial, tal como le fueron encomendadas por la Asamblea General;

c) Las solicitudes de aprobación de proyectos del programa de Servicios Industriales Especiales serán cursadas simultáneamente por los representantes residentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a la sede del Programa y a la sede de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;

d) En su mayoría, los proyectos, con los correspondientes planes de ejecución y niveles de financiación, serán aprobados conjuntamente por el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y por el Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial; en el reducido número restante de casos, especialmente cuando se proponga a otro organismo como organismo de ejecución, se aplicará con la debida flexibilidad el procedimiento de aprobación conjunta de los proyectos del programa de Servicios Industriales Especiales mediante acuerdo entre el Administrador y el Director Ejecutivo;

e) El organismo de ejecución quedará autorizado para iniciar las operaciones de un proyecto tan pronto como el Administrador haya expedido la correspondiente autorización financiera;

f) El programa de Servicios Industriales Especiales se financiará de modo continuo con cargo a los recursos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; el nivel anual máximo de gastos será fijado periódicamente por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, teniendo en cuenta las necesidades corrientes del programa y el crecimiento deseable a la luz de necesidades comprobadas;

g) El Administrador y el Director Ejecutivo informarán regularmente a los órganos rectores de sus respectivas organizaciones sobre las actividades llevadas a cabo en el marco del programa;

h) El Administrador y el Director Ejecutivo establecerán conjuntamente arreglos y procedimientos de trabajo detallados, con el fin de llevar a la práctica los principios establecidos en la presente resolución;

6. *Acoge con beneplácito* el sistema previsto para el mecanismo de consulta y reuniones periódicas entre el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a que se hace referencia en los párrafos 20 a 24 del informe del Comité Especial sobre la Cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial¹⁶;

7. *Invita* a la Junta de Desarrollo Industrial y al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, sobre la base de los informes sobre la marcha de los trabajos y de las consultas que celebren el Administrador y el Director Ejecutivo en virtud de lo dispuesto en el pá-

¹³ Resolución 2626 (XXV).

¹⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/8716)*, anexo II.

¹⁵ *Ibid.*, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 40 del programa, documento A/6070/Rev.1.

¹⁶ A/8646.

rrafo 22 del informe del Comité Especial sobre la Cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, adopten las medidas necesarias para asegurar la cooperación más armoniosa y eficaz en sus objetivos comunes de ayudar a los países en desarrollo en su industrialización;

8. *Destaca* la necesidad de fortalecer los lazos entre la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y los países en desarrollo mediante el programa de asesores industriales sobre el terreno, cuya creciente importancia para el desarrollo de los programas operacionales ha sido plenamente reconocida, en particular en relación con la formulación y aplicación de los programas por países a largo plazo y la formulación de medidas especiales de asistencia a los países en desarrollo menos adelantados, como se prevé en la resolución 31 (VI) de la Junta de Desarrollo Industrial, de 2 de junio de 1972¹⁷;

9. *Insta* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que en su próximo período de sesiones asigne los recursos financieros adicionales necesarios para aumentar el número de asesores industriales de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que prestan servicios en los países en desarrollo, a fin de alcanzar en 1973 el nivel previsto por el Consejo de Administración en su 13° período de sesiones¹⁸.

2106a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1972

2969 (XXVII). Informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General

Toma nota con aprobación de los informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre sus períodos de sesiones 13¹⁹ y 14²⁰.

2109a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1972

2970 (XXVII). Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2659 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, por la que estableció el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas dentro del sistema de las Naciones Unidas, y su resolución 2810 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971,

Expresando su satisfacción por los esfuerzos desplegados en la aplicación de su resolución 2659 (XXV),

¹⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/8716)*, anexo II.

¹⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 53° período de sesiones, Suplemento No. 2 (E/5092)*.

¹⁹ *Ibid.*

²⁰ *Ibid.*, Suplemento No. 2A (E/5185/Rev.1).

Tomando nota de la decisión adoptada por el Consejo Económico y Social en su 53° período de sesiones²¹,

Tomando nota con aprecio de la declaración del Coordinador del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas²²,

Convencida de que el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas tiene la posibilidad de prestar servicios valiosos para satisfacer las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo y, en especial, de los menos adelantados entre ellos,

Reafirmando que la participación activa de la juventud en los esfuerzos colectivos de las Naciones Unidas realzará el entendimiento internacional y la cooperación entre las naciones,

1. *Toma nota* con aprecio del informe del Secretario General sobre el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas²³ y expresa su satisfacción por los progresos del programa;

2. *Expresa su agradecimiento* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por las medidas que está adoptando a fin de proporcionar voluntarios a los países menos adelantados por conducto de los proyectos que reciben asistencia de las Naciones Unidas, sin costo alguno y sin que ello repercuta en las respectivas cifras indicativas de planificación;

3. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Consejo de Administración de este Programa que sigan prestando toda la ayuda posible al programa de Voluntarios de las Naciones Unidas para asegurar su incorporación progresiva en los proyectos que reciben asistencia de las Naciones Unidas, a fin de que el programa llegue a ser plenamente operacional;

4. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a los organismos especializados y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas interesados, así como a los representantes residentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que promuevan, con el acuerdo de los países interesados, el empleo de Voluntarios de las Naciones Unidas en los proyectos que reciben asistencia de las Naciones Unidas y que concierten todas las actividades voluntarias dentro de los proyectos que reciben asistencia de las Naciones Unidas con el Coordinador del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas;

5. *Pide* a los gobiernos, a las organizaciones internacionales y a los particulares que contribuyan con todos los medios a su alcance al Fondo Voluntario Especial para los Voluntarios de las Naciones Unidas;

6. *Pide* al Coordinador del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas que despliegue esfuerzos renovados para contratar un mayor número de voluntarios procedentes de los países en desarrollo;

7. *Pide* al Secretario General y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, por conducto del Consejo de Administra-

²¹ *Ibid.*, Suplemento No. 1 (E/5209), Otras decisiones, pág. 12.

²² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Segunda Comisión, 1478a. sesión, párrs. 68 a 78.*

²³ E/5146.